

testamentarios eran voluntarios, pero los cónsules podían obligarles mediante un *decretum de periculo tutoris* (cuyo efecto podría quedar paliado, en casos justificados, por la petición de un tutor adjunto), y los tutores magistradules sólo podían liberarse por el recurso de la *potioris nominatio*. El senadoconsulto sustituyó la *abducatio* del tutor testamentario por el régimen de la *excusatio*, y Marco Aurelio reforzó posteriormente la obligatoriedad de cumplir la tutela de aquel tutor, a la vez que generalizó y reglamentó el régimen de *excusatio*.

Como en el anterior estudio, el autor desarrolla sus puntos de vista con gran rigor lógico y completo dominio de las fuentes.

A. O.

HUBER, Josef: *Der Ehekonsens im römischen Recht* (Univ. Gregoriana Editrice, 1977), 176 págs.

Esta tesis de la Gregoriana refleja la docta dirección del P. Robleda, cuya posición acerca de la estructura contractual del matrimonio romano se destaca como muy personal dentro de la romanística de hoy. El autor ha insistido sobre la relevancia del momento consensual y el vínculo que de él deriva, a diferencia de la doctrina que mantiene el carácter no vincular y de continuidad fáctica. La misma noticia (Plutarco, *Rom.* 22) de que Rómulo prohibió que las mujeres repudiaran a sus maridos, y que los maridos a sus mujeres sólo pudieran hacerlo por un motivo grave determinado, aparece a la luz de esta nueva doctrina como un testimonio de original indisolubilidad del vínculo; pero, aun admitiendo esa historia, parece tratarse de castigar abusos más que de negar la posibilidad. En todo caso, no cabe duda de que este enfoque de la cuestión obliga a reflexionar sobre datos que parecían consabidos.

A O

LAMPING, A. J.: *Ulrichus Velenus (Oldrich Velenky) and his treatise against the Papacy*, Studies in Medieval and Reformation Thought 19 (Leiden, E. J. Brill, 1976), X-292 págs.

Muy pocos años más tarde de que Lutero negara el primado romano por razones de tipo teológico y especulativo, el humanista bohemio Ulrichus Velenus, como en latín fue denominado, escribió un tratado tendente a minar los fundamentos del primado romano desde un punto de vista puramente histórico. Para ello niega que Pedro estuviese nunca en Roma después de la pasión de Cristo. Divide su escrito en 18 *persuasiones* seguidas de la respuesta a siete argumentos (*cavilli*) en que los papas basan, según él, su primado. Este tratado, publicado por vez primera en